



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-130856095-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 2 de Noviembre de 2023

Referencia: REG - EX-2022-122434861- -APN-ATMP#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2175-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2022- 138264012-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2677/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.02 14:44:36 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.02 14:44:37 -03:00

ACUERDO PARITARIO 2022-2023

(REF.: EX-2022-122434861-APN-ATMP#MT)

En la Ciudad de Mar del Plata, a los 22 días del mes de diciembre de 2022, se reúnen, en representación de la **ASOCIACION GUARDAVIDAS PINAMAR (A.G.P.)**, la **Secretaria General Sra. Johanna Plastina**, y los paritarios el Sr. Fernando Espinach, Sr. Leopoldo Conde y la **Sra. María Paula Solari**, y, por otra parte, en representación de la **ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE UNIDADES TURISTICAS FISCALES DE PINAMAR**, el abogado apoderado Dr. Santiago Stranges.

Abierto el acto, las partes **ACUERDAN:**

Establecido en el Acta Acuerdo del expediente EX2020-86920416-APN-ATMP#MT paritario anterior (año 2021-2022) de donde quedan conformados los siguientes salarios mensuales por 6 horas diarias corridas, de 6 días a la semana:

ARTICULO 1.- La presente Acta Acuerdo, se aplica a la parte Empresaria y Trabajadores comprendidos como GUARDAVIDAS, en el ámbito personal y territorial determinado por la Personería Gremial de la ASOCIACION DE GUARDAVIDAS DE PINAMAR. La presente Acta tendrá vigencia a partir del inicio de temporada

ARTICULO 2.- Establécese como nueva Escala Salarial para los trabajadores comprendidos en el presente Acta Acuerdo, la que se consigna en los Anexos, las cuales tendrán vigencia a partir del inicio de la temporada. Las partes acuerdan mantener la paz social dentro del marco del presente para lo cual la parte empleadora asume el compromiso de no hacer descuentos de los días de paro de actividades y/o el reintegro en caso de haberlo hecho.-

Se deja constancia que el día del Guardavidas es el 4 de Febrero y considerándose feriado a los efectos del cálculo de la remuneración.

ARTICULO 3.- las partes acuerdan el salario básico vigente de \$ 115.000 a partir del mes de noviembre de 2022, sobre los cuales deberán agregarse las adiciones legales y/o convencionales. A dicha suma se agregan cuatro pagos iguales y consecutivos de un bono no remunerativo, consistente en una suma de \$ 50.000, para los meses de diciembre 2022, enero, febrero y marzo de 2023, el que pasará a ser remunerativo, a partir del mes de abril de 2023. En consecuencia, el salario básico a partir del 01 de abril de 2023, será de \$ 165.000.-

ARTICULO 4.- Se aclara que los salarios y/o bonos referidos anteriormente (artículo 3), corresponden a una jornada y/o mes completo y que, en su defecto, serán abonados en forma

directamente proporcional al tiempo efectivamente trabajado. Asimismo, se aclara que los bonos y/o sumas no remunerativas aquí previstas, absorben hasta su concurrencia, el bono previsto por el decreto del PEN 841/2022.

ARTICULO 5.- ESCALA SALARIAL:

HABERES NOVIEMBRE 2022, DICIEMBRE 2022, ENERO 2023, FEBRERO 2023, MARZO 2023.

CATEGORIA GUARDAVIDAS

TEMPORADA 2022/2023

BÁSICO \$115.000,00

PRESENTISMO (7%) \$ 8.050,00 (sobre el básico)

TAREA RIESGOSA (50%) \$57.500,00 (sobre el básico)

BONO NO REM \$50.000,00 (Pagadero en los meses de diciembre 2022, enero 2023, febrero 2023 y marzo 2023).

ANTIGÜEDAD 3% por año o temporada trabajada.

AGUINALDO según Ley de CONTRATO DE TRABAJO

FERIADO DIA DEL GUARDAVIDAS "4 DE FEBRERO que se abonara conforme a Ley.

VACACIONES según CCT 179/91.

CALCULO DE VALOR HORA: Deberá calcularse el valor hora de acuerdo a la siguiente formula:
Salario básico + Tarea riesgosa + Antigüedad dividido 150 horas, de acuerdo a lo establecido por la LCT.

DESCUENTOS:

APORTE SINDICAL 3% sobre total haberes, a depositar en Cuenta Corriente en pesos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 6904 de Pinamar, N° 15067/5. En el recibo de sueldo se deberá consignar el aporte del AFILIADO a la entidad gremial con la siguiente formula:
"descuento aporte sindical 3%AGP".

CUOTA PARITARIA 2% de la remuneración bruta para trabajadores no afiliados, de la cual las empresas actúan como agentes de retención debiendo aquellas depositar los importes paritarios a favor de la ASOCIACION DE GUARDAVIDAS DE PINAMAR en las cuentas judiciales abiertas a tal efecto en el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Sucursal N° 6904, de

Pinamar, Cuenta Corriente en pasos N° 15067/5; debiéndose consignar en el recibo de sueldo de los trabajadores como ítem "CUOTA PARITARIA AGP"

El SALARIO BASICO a partir del mes de abril del año 2023 será de \$165.000,00 suma sobre la cual se calcularán todos los adicionales. -


ARTICULO 6.- El sector Empresario acuerda que las empresas actúen como agentes de retención de los aportes y contribuciones del sistema de Seguridad Social (Ley 24642. art. 2), debiendo aquellas depositar los importes pertinentes a favor de la ASOCIACION DE GUARDAVIDAS DE PINAMAR, en las cuentas sindicales abiertas a tal efecto en el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Sucursal N° 6904, de Pinamar, Cuenta Corriente en pasos N° 15067/5. En el recibo de sueldo se deberá consignar el aporte del AFILIADO a la entidad gremial con la fórmula: "descuento aporte sindical 3% AGP". Se deberá comunicar al gremio el aporte realizado, acompañando la constancia del mismo.

Asimismo, acuerdan una cuota paritaria consistente en el 2% de la remuneración bruta para trabajadores no afiliados, de la cual las empresas actúen como agentes de retención debiendo aquellas depositar los importes pertinentes a favor de la ASOCIACION DE GUARDAVIDAS DE PINAMAR en las cuentas sindicales abiertas a tal efecto en el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Sucursal N° 6904, de Pinamar, Cuenta Corriente en pasos N° 15067/5; debiéndose consignar en el recibo de sueldo de los trabajadores como ítem "CUOTA PARITARIA AGP".

Ambas partes solicitan en forma conjunta al Ministerio de Trabajo de la Nación la HOMOLOGACION del presente acuerdo y asimismo se comprometen a realizar todos los actos necesarios para obtener la misma

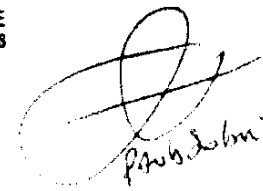
En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.-

PARTE SINDICAL



CONDE LEOPOLDO JOSE
SECRETARIO ADJUNTO LABORALES
A.G.P.


JOHANNA
PLASTINA


F. ESPINOSA


P. ...

PARTE EMPRESARIA


SANTIAGO ANTONIO STRANGES
ABOGADO
T° XVI F° 96 C.A.M.d.R
T° 700 F° 803 C.F.A.M.d.R



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2175-23 Acu 2677-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.